

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	Ortopedia Esculapio S.A.S.
Demandado	Cliniservices S.A.S.
Radicado	050013103011 2021-00237 00
Instancia	Primera
Temas	Inadmite

Examinada la presente demanda, el Despacho encuentra que es necesario proceder a su **INADMISIÓN** atendiendo los preceptos de los artículos 90 (numerales 1), 82 (numeral 4 y 5), 88 y 424 del C.G.P. En consecuencia, la parte demandante deberá subsanar los siguientes requerimientos dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1. Tanto en los hechos, como en las pretensiones, tratándose de acumulación de pretensiones, deberá discriminarse el valor de factura por factura y la fecha de vencimiento de cada una. Art. 88 del C.G.P.
2. De la misma manera, tanto en los hechos como en las pretensiones se indicará desde qué fechas se adeuda y pretende cobrar intereses de mora por cada una de las facturas. Máxime que el valor total que se pide por \$92.518.533, supera la tasa de usura y en las facturas se pactó claramente que en el evento de mora se pagarían intereses a la tasa máxima legal permitida.
3. Se deberá aclarar los hechos en cuanto al número de la factura por valor de \$1.970.00, pues el allí anotado no coincide con el título valor. Se escribe repetido el número de factura 102.
4. La factura No. 147 se cobra por un total de capital de \$3.820.000, pero tiene un resalto que dice “nota crédito por mayor valor cobrado”, explicará al despacho que significa.
5. Con el fin de decretar la medida cautelar de embargos, se solicita informar el canal digital de las entidades financieras a donde se oficiará.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Civil 011

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73e7937cba464a146f7ad9c74b838a92e300daa02bb22ed2bb405217540feb88

Documento generado en 19/08/2021 08:43:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>